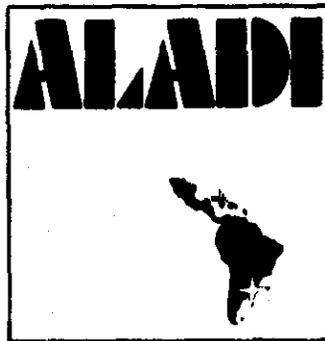


Sexta reunión de
directores nacionales de aduanas de la ALADI
17-18 de octubre de 1988
Mar del Plata - Argentina



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

165

REQUERIMIENTOS DE ORDEN ESTADISTICO
QUE DEBERIAN SER CONSIDERADOS EN
LOS DOCUMENTOS ADUANEROS UTILIZADOS
EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTE
RIOR

ALADI/DNA/VI/di 7
14 de octubre de 1988

RESTRINGIDO

- En noviembre de 1984 se efectuó en la sede de la Asociación una "Reunión de los responsables de las estadísticas de comercio exterior y de los Jefes de los servicios de estadística de las direcciones nacionales de aduanas" de los países miembros de la ALADI, en la que se recomendó a la Secretaría General la preparación de un "Manual de instrucciones para el suministro uniforme de los datos de comercio exterior".

La Secretaría General, órgano técnico de la ALADI, que tiene, entre otros cometidos, el de procesar y suministrar a los países miembros, en forma sistemática y actualizada, las informaciones estadísticas del comercio exterior que faciliten la preparación y realización de las negociaciones y el posterior aprovechamiento de las concesiones, elaboró un proyecto técnico sobre la materia, el cual fue elevado a consideración del Comité de Representantes.

Este aprobó la Resolución 65 por la que se estableció que las Partes Contratantes deberán presentar a la Secretaría General las estadísticas de su comercio exterior de acuerdo con la normativa contenida en el Manual pertinente, a partir del 1.º de enero de 1987.

- Con base en el referido Manual, las informaciones de comercio exterior que suministren los países miembros deben corresponder a los siguientes conceptos cualitativos a cuyo nivel aquéllas deben ser presentadas en forma acumulada. Los atributos correspondientes son:

- Período informado
- Año informado
- País informante
- Tipo de comercio
- Mercaderías
 - . Unidad arancelaria o estadística
 - . Partida arancelaria nacional
 - . Subpartida estadística NCCA
 - . Item NALADI
- Aplicación de gravámenes a la importación
- Medio de transporte
- Bandera (nacionalidad) del medio de transporte

// 166

- Puerto de entrada o salida de las mercaderías
- País de destino (exportaciones) o de origen (importaciones)
- País de procedencia (importaciones)
- Mecanismos del Tratado de Montevideo 1980 (importaciones)
 - . Tipo de acuerdo
 - . Identificación del acuerdo
- Tipo de exportador o importador

Los datos cuantitativos referidos a los conceptos cualitativos anteriores son los siguientes:

- Volumen físico
 - . Kilogramos netos, cantidad
 - . Kilogramos brutos, cantidad
- Cantidad arancelaria o estadística en unidades
- Valores
 - . Moneda nacional en miles (FOB para las exportaciones, CIF para las importaciones)
 - . Dólares, en unidades:
 - FOB
 - Seguro (sólo importaciones)
 - Flete (sólo importaciones)
- Monto de los gravámenes aplicados a la importación, en miles de moneda nacional

La información sobre comercio exterior es fundamental a los efectos de resolver adecuadamente muchos de los problemas que se presentan cuando se trata de evaluar y acelerar el proceso de integración. La información del volumen físico, el valor, el precio medio de las exportaciones e importaciones, los costos, los fletes, los seguros, el valor de los gravámenes efectivamente aplicados son, entre otros, datos esenciales para la toma de decisiones en el campo de las negociaciones que efectúan los países de la ALADI, dentro del marco jurídico de los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1980.

Naturalmente que para que los datos cuantitativos sean realmente eficaces y susceptibles de ser empleados para servir de base para orientar las negociaciones y para detectar y aprovechar las oportunidades comerciales que ofrece el mercado regional, así como para evaluar la marcha del proceso de integración, es preciso, entre otros aspectos:

- Que exista una nomenclatura de mercaderías de uso común para expresar el intercambio comercial recíproco y el comercio con el resto del mundo;
- Que los datos del intercambio intrarregional sean suministrados por parte de los países miembros a la Secretaría General, clasificados según los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980; y
- Que se procure a la mayor brevedad que la información al nivel de detalle que suministran los países miembros contemple los demás requerimientos de información establecidos por Resolución del Comité de Representantes (ALADI/GR/Resolución 65).

//

//

167

- El documento aduanero es la fuente del registro estadístico y, por consiguiente, los datos que allí se consignan pueden ser capturados cuando sean requeridos con fines estadísticos. Por tanto, el mismo determina la variedad de la información que se puede obtener y el grado de detalle correspondiente, asegurando la compilación regular y permanente de la información.

Del análisis de la información suministrada relativa al intercambio comercial de los países miembros correspondiente al año 1987 surge que no se han producido progresos sustantivos en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de instrucciones. Al respecto, muchas de las limitaciones detectadas tienen su origen en carencias de la fuente primaria, esto es, del documento aduanero.

Teniendo en cuenta que en ocasión de la sexta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI a realizarse durante los días 17 y 18 de octubre se tratarán aspectos relativos a la normalización de los documentos utilizados en las operaciones de comercio exterior, sería importante considerar adicionalmente los requerimientos estadísticos que en materia de comercio exterior deben ser satisfechos por los países miembros en sus suministros a la Secretaría General.

//

169

ANEXO

NOTAS EXPLICATIVAS RELATIVAS A LOS ATRIBUTOS Y VARIABLES QUE
COMPONEN LA INFORMACION QUE DEBE SER SUMINISTRADA

Clasificación de mercaderías

De acuerdo con la normativa establecida, los datos relativos a todas las variables y atributos que se describen deben ser consignados de acuerdo con las clasificaciones de los aranceles nacionales de mercaderías y con las correspondientes a la NALADI y la NCCA, tanto en las exportaciones como en las importaciones.

Las clasificaciones de mercaderías mencionadas se referirán al intercambio intrarregional (negociado y no negociado en las importaciones), así como al intercambio con el resto del mundo. La clasificación de la NCCA (Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera) será presentada a nivel de subpartida estadística (seis dígitos: cuatro dígitos para la posición, dos dígitos para la subpartida).

La adopción del Sistema Armonizado por parte de los países miembros como base de sus nomenclaturas arancelarias o estadísticas de mercaderías, incluso a un nivel de mayor detalle, respetando en las subdivisiones que eventualmente se añadan, el código numérico de seis cifras establecido por el Convenio respectivo, así como la actualización de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI) en el mismo sentido determinarán, mutatis mutandis, las consiguientes modificaciones en los requerimientos relativos a las clasificaciones de mercaderías citadas anteriormente.

La inclusión de la NALADI en las operaciones de exportación e importación, tanto intrarregionales como extrarregionales, se basa en la necesidad de disponer de una única nomenclatura, tanto para el comercio recíproco como para el intercambio con el resto del mundo, que es indispensable para facilitar la preparación y realización de negociaciones en los diversos mecanismos del Tratado, así como para analizar el aprovechamiento de las respectivas concesiones (Tratado de Montevideo 1980, artículo 38, apartado h)), posibilitando una adecuada comparabilidad internacional y facilitando la aplicación de cualquier programa de sustitución de importaciones.

Aplicación de gravámenes a la importación

Por "aplicación de gravámenes a la importación" debe entenderse la forma de aplicación de esos derechos. Las importaciones serán consideradas como "gravadas" cuando la aplicación sea total o parcial y serán clasificadas bajo el rubro "otras" cuando se trate de formas de exoneración en virtud de regímenes legales generales o especiales, de reducciones arancelarias totales, de casos cuyos gravámenes son iguales a 0% (cero por ciento) o figuran como libres en el respectivo arancel, y de casos bajo regímenes aduaneros suspensivos.

ac

//

País de destino, de origen, de procedencia

En relación con los países copartícipes del intercambio se recomienda (1) que, considerando que el sistema de atribución del país de origen en las importaciones está más de acuerdo con los actuales requerimientos del comercio internacional sea tomado este dato, considerando como tal aquél donde se cultivaron los productos agrícolas, se extrajeron los minerales y se fabricaron los artículos manufacturados total o parcialmente, pero en este último caso, se requiere que sea ese país el que haya completado la última fase del proceso de fabricación para que el producto adopte su forma final. El análisis de las importaciones por país de producción (origen) ofrece la ventaja de que de esta forma se refleja directamente la relación entre el país productor y el importador. No obstante se registrará, como dato adicional el país de procedencia.

En las exportaciones, el concepto de "consumo" es paralelo al concepto de "origen" en las importaciones. Sin embargo, es difícil registrar con precisión el país de consumo, ya que no se suele establecer en el momento de la exportación o, si está determinado, lo desconoce el exportador. Incluso, si el exportador lo conoce, tal vez no quiera proporcionar el dato correspondiente. Por estas consideraciones se recomienda que, en el caso de las exportaciones, se consigne el país de destino, o sea el conocido como el último país en que los bienes serán entregados.

Mecanismos del Tratado de Montevideo 1980 (importaciones)

La clasificación de las importaciones según los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980 se refiere a aquellas mercaderías que se hayan efectivamente importado dentro del marco jurídico de cada instrumento, usufructuando de los beneficios del mismo.

Las estadísticas de importación de productos negociados permiten, además de otros análisis de carácter global, la evaluación del funcionamiento de los acuerdos suscritos, a través de la apreciación de la evolución del comercio generado por cada uno de ellos al amparo de las preferencias otorgadas por los países signatarios. Para el cumplimiento de dicha finalidad, es necesario que la información relativa a este comercio contenga necesariamente la individualización del instrumento a través del cual se procesaron las importaciones, conforme a los códigos establecidos, de manera de poder obtener para cada país miembro, el total de importaciones por acuerdo.

Este requerimiento surge como consecuencia de que, tanto el amplio y creciente número de productos negociados, como los diversos tipos de acuerdos concertados en virtud de las múltiples opciones que ofrece el Tratado de Montevideo, posibilitan que una misma correlación arancel nacional-NALADI pueda corresponder a más de un acuerdo, ya sea porque se trata del mismo producto o porque tratándose de productos diferentes están comprendidos bajo una misma clasificación.

En tales circunstancias, solamente el país informante está en condiciones de individualizar el acuerdo a que corresponden las importaciones, puesto que esa precisión no puede ser hecha sino teniendo a la vista la documentación aduanera correspondiente.

(1) Documento de Naciones Unidas: "Estadísticas del Comercio Internacional, Conceptos y Definiciones" (Serie M, no. 52, Rev. 1, 1982).

//

Datos relativos al volumen físico

Las informaciones del volumen físico deben ser proporcionadas para todo el comercio exterior tanto en kilos netos como en kilos brutos y cuando corresponda, en otras unidades.

Las cifras del peso neto (quedan excluidos embalajes y contenedores para proteger las mercaderías) son las más útiles para los fines del análisis estadístico y económico. La Secretaría General está elaborando índices de quantum y de valores unitarios del comercio intrarregional y del intercambio con el resto del mundo para cada uno de los países miembros, completando el análisis con la estimación de estos indicadores para la región en su conjunto, determinando los respectivos índices implícitos. Los precios medios con los que se trabaja, son el cociente de la división de los valores por los volúmenes físicos correspondientes a cada producto incluido en las muestras seleccionadas. Si bien es cierto que los estadígrafos mencionados son sólo "índices" o "indicadores" y no medidas exactas, se emplean los índices de valores unitarios como deflatores de los valores corrientes para la obtención de las series a precios medios constantes, por lo que es aconsejable eliminar elementos que puedan eventualmente producir distorsiones en los cálculos y por consiguiente, en los resultados.

Los datos del volumen físico expresados en kilogramos brutos (incluyendo embalajes), son cifras que resultan útiles para la preparación de estadísticas de transporte.

Bajo el rubro "otras unidades" se comprenden todas aquellas unidades distintas de las anteriores, con base en las cuales se recopilan datos relativos a partidas específicas de los respectivos aranceles.

